

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 4 de diciembre de 2023 y la hora de las 8:30

a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente

audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00096 instaurado por **ALFONSO JOSÉ VARGAS**

BORRERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -

PROTECCIÓN Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

- SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se declara esta audiencia pública y abierta y se

autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la

Ley 2213 de 2022.

Comparece el demandante, señor ALFONSO JOSÉ VARGAS BORRERO.

Comparece la doctora MARÍA JOSÉ BALLESTAS MENDOZA a quien se le reconoce personería

como apoderada sustituta del demandante.

Comparece el doctor ALEJANDRO BÁEZ ATEHORTÚA a quien se le reconoce personería

como apoderado sustituto de COLPENSIONES, previo reconocimiento a la UNIÓN

TEMPORAL DEFENSA PENSIONES representada legalmente por la doctora MARCELA

PATRICIA CEBALLOS OSORIO, como mandataria general.

Comparece la representante legal de PORVENIR S.A., doctora MARÍA CAMILA GUIO

MARTÍNEZ, a quien se le reconoce personería como apoderada de la entidad.

Comparece la representante legal de PROTECCIÓN S.A., doctora LINA MABELHERNÁNDEZ

OSORIO, a quien se le reconoce personería como apoderada de la entidad.

Comparece la representante legal de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., doctora LEIDY

YOHANA PUENTES TRIGUEROS.

Auto:

Conforme a lo solicitado por la apoderada de SKANDIA S.A. se acepta el desistimiento del

llamamiento en garantía, por lo que se continúa con el trámite de la audiencia.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,

SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los

apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional del señor ALFONSO JOSÉ VARGAS BORRERO

del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el

contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en nulo o en ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual

se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 112 a 176 del PDF del

expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se niega por innecesarios.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la

cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 224 a 260.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante con exhibición de documentos.

A FAVOR DE SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la

cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 336 a 376.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la

cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 521 a 539.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante con exhibición de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la

cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible en el archivo 06 del expediente

digital, consistente en el expediente administrativo.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Desconocimiento de documentos: Se niega.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

• Se practicó el interrogatorio de parte del demandante.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional del señor ALFONSO JOSÉ VARGAS BORRERO del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en nulo o en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia del traslado del régimen pensional del demandante. Se dispondrá su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES. Entidad que deberá recibir a la actora como su afiliada y actualizar la historia laboral. SKANDIA S.A. deberá trasladar los dineros que obren en la cuenta de ahorro individual, junto con los frutos, rendimientos e intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por el señor ALFONSO JOSÉ VARGAS BORRERO a través de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR A SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a que traslade a **COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y a **COLPENSIONES** a recibir los aportes del demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER A PROTECCIÓN S.A. de todas y cada una de las pretensiones de la demanda

CUARTO: COSTAS a cargo de **PORVENIR S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de TRES (3) SMLMV.

QUINTO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de **COLPENSIONES** interpuso el recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo.

El Juez,

 $\sim f$

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA